

704

REF.: Aprueba contrato de comodato sobre inmueble ubicado en la Población Villa O'Higgins, comuna de La Florida.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION EXENTA N°

SANTIAGO,

001451 07.03.2012

VISTOS:

a) La carta de fecha 24 de febrero de 2011 del Club Deportivo Samurái Kazoku al Director del SERVIU Metropolitano, mediante el cual solicita la entrega en comodato el inmueble de 475,21 metros cuadrados, ubicado en pasaje San Juan S/N° de la Población Villa O'Higgins, comuna de La Florida, Región Metropolitana;

b) El Oficio Ordinario N° 84 de fecha 07 de abril de 2011 de la Jefa Sección Programas Especiales a la Jefa del Departamento Gestión Inmobiliaria, que entrega informe social favorable, respecto del inmueble de 475,21 metros cuadrados, ubicado en pasaje San Juan S/N° de la Población Villa O'Higgins, comuna de La Florida, Región Metropolitana;

c) El Oficio Ordinario N° 2.054 de fecha 10 de mayo de 2011 de la SEREMI-MINVU al Director del SERVIU Metropolitano, por el cual da su conformidad en entregar en comodato por un plazo de cinco (5) años al Club Deportivo Samurái Kazoku, el inmueble de 475,21 metros cuadrados, ubicado en pasaje San Juan S/N° de la Población Villa O'Higgins, comuna de La Florida, Región Metropolitana;

d) El informe de Tasación Urbana N° 66 de fecha 08 de febrero de 2011 del Equipo de Tasaciones, que informa tasación ascendente a 1.093 U.F.;

e) Copia parcial del plano T-1.117 de la Población Villa O'Higgins, comuna de La Florida, Región Metropolitana;

f) El Oficio Ordinario N° 269 de fecha 03 de junio de 2011 del Departamento Gestión Inmobiliaria al Subdirector Jurídico, mediante el cual remite los antecedentes para la tramitación del comodato al Club Deportivo Samurái Kazoku, el inmueble de 475,21 metros cuadrados, ubicado en pasaje San Juan S/N° de la Población Villa O'Higgins, comuna de La Florida, Región Metropolitana;

g) El contrato de comodato de fecha 28 de julio de 2011 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y el Club Deportivo Samurái Kazoku, respecto del inmueble de 475,21 metros cuadrados, ubicado en pasaje San Juan S/N° de la Población Villa O'Higgins, comuna de La Florida, Región Metropolitana, protocolizado bajo el N° 7.988-2011, Repertorio N° 30.364 en la Notaría de doña María Gloria Acharan Toledo, de la comuna de Santiago;

h) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2008, que deja sin efecto las Resoluciones N°s 55 de 1992 y 520 de 1996 y sus modificaciones, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;



REF.: Aprueba contrato de comodato sobre inmueble ubicado en la Población Villa O'Higgins, comuna de La Florida.

i) El D.S. N° 17 (V. y U.) de 2011 que me nombra Director provisional y transitorio del Serviu Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen de conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, y en mi calidad de Directora Subrogante, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. Apruébese en todas sus partes el contrato de comodato del inmueble de 475,21 metros cuadrados, ubicado en pasaje San Juan S/N° de la Población Villa O'Higgins, comuna de La Florida, Región Metropolitana, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y el Club Deportivo Samurái Kazoku, que consta en escritura de fecha 28 de julio de 2011, protocolizada bajo el N° 7.988-2011, Repertorio N° 30.364 en la Notaria de doña María Gloria Acharan Toledo, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

**CONTRATO DE COMODATO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
A CLUB DEPORTIVO SAMURAI KAZOKU.**

En Santiago de Chile, a 28 de julio de 2011 comparecen don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRIGUEZ**, chileno, ingeniero civil de industrias, cédula de identidad N° 12.865.033-4, domiciliado en calle Serrano 45, 6° piso, Santiago, en su calidad de Director (PT) del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO (en adelante Serviu Metropolitano)**, según consta en el D.S N° 17 (V. y U.) de 2011, que lo nombra Director provisional y transitorio del Serviu Metropolitano, y las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y doña **LORENA BETZABE PINTO BECERRA**, chilena, cédula de identidad [REDACTED] en su calidad de Presidenta del **CLUB DEPORTIVO SAMURAI KAZOKU**, según se acredita en Certificado N° 88 de fecha 24 de enero de 2011, emitido por la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Florida, que tampoco se inserta por ser conocido de las partes, ambos comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del inmueble de 475,21 metros cuadrados, ubicado en pasaje San Juan S/N° de la Población Villa O'Higgins, comuna de La Florida, Región Metropolitana, inscrito a mayor extensión a fojas 438 número 497 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1967, cuyos deslindes según Plano T-1.117, son los siguientes:

AL NORTE: En 32,87 metros con terreno Supermercado,
AL SUR: En 34,39 metros con pasaje San Juan;
AL ORIENTE: En 13,19 metros con pasaje Peatonal sin nombre y Locales Comerciales;
AL PONIENTE: En 15,29 metros con terreno ampliación Equipamiento Social.



REF.: Aprueba contrato de comodato sobre inmueble ubicado en la Población Villa O'Higgins, comuna de La Florida.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRIGUEZ**, en el carácter en que comparece, viene en entregar en comodato, y en consecuencia autoriza al **CLUB DEPORTIVO SAMURAI KAZOKU**, para hacer uso del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, por el plazo de cinco (5) años a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1.- El comodatario deberá destinar el inmueble exclusivamente a desarrollar actividades deportivas con menores y jóvenes de la Villa O'Higgins.
- 2.- El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sean natural o jurídica.
- 3.- El comodatario deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los consumos básicos, como: suministros de electricidad, derecho de aseo y en general de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora más de dos meses.
- 4.- El comodatario estará obligado a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los impuestos territoriales (Contribuciones de Bienes Raíces) correspondientes al inmueble.
- 5.- El comodatario deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento.
- 6.- El comodatario no podrá destinar el inmueble a estacionamiento de vehículos.
- 7.- El comodatario no podrá desarrollar en el inmueble actividades con fines de lucro.
- 8.- El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por lapso de tiempo alguno.

TERCERO: Doña **LORENA BETZABE PINTO BECERRA**, en su calidad de **PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO SAMURAI KAZOKU**, y en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar en comodato, el inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, obligándose a destinarlo a desarrollar actividades deportivas con menores y jóvenes de la Villa O'Higgins. Asimismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

CUARTO: El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso al inmueble.

QUINTO: Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Serviu Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no pueden ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del Serviu Metropolitano, sin costo para esta Institución.

SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta, facultará al Serviu Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu Metropolitano se reserva el derecho a poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario.



REF.: Aprueba contrato de comodato sobre inmueble ubicado en la Población Villa O'Higgins, comuna de La Florida.

SEPTIMO: Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo del **CLUB DEPORTIVO SAMURAI KAZOKU**, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del SERVIU Metropolitano.

OCTAVO: La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.

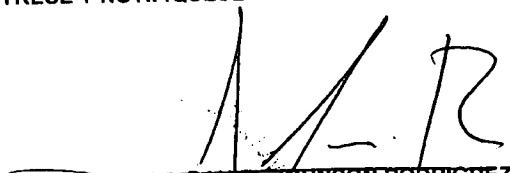
NOVENO: Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171.

DECIMO: El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria.

2. Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria en el contrato que se aprueba por esta Resolución.

3. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE


DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ
DIRECTOR (PT)
SERVIU METROPOLITANO.



ERREJJO, ISA. PYB
SUBDIRECCIÓN

TRANSSCRIBIR A:

Club Deportivo Samurái Kazoku – pasaje Cautín N° 8.424 – La Florida.

Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos N° 120 Santiago

Subdirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica- Sección Secretaria General Ministro de Fe

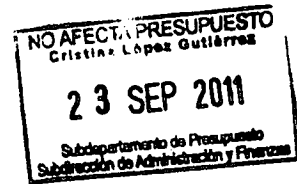
Dpto. Gestión Inmobiliaria. – Subdirección de Finanzas

Departamento Judicial – Sección Registro y Monitoreo

- Sección Técnico de Transferencias

- Contraloría Interna Regional – Sección Partes y Archivo

- Archivo – Carpeta Terrenos N° 4.141.-




THEA GIGLIO VON MAYENBERGER
MINISTRO DE FE

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana – Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago